

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

NORMAS Y LINEAMIENTOS INTERNOS PARA RESIDENTES Y ALUMNOS DE CURSOS DE POSGRADO DE ALTA ESPECIALIDAD EN MEDICINA

INTRODUCCIÓN



En congruencia con la misión, visión y valores institucionales, los objetivos fundamentales del Instituto, incluyen la formación de recursos humanos de máxima calidad, la prestación de atención médica de óptimo nivel, así como propiciar y llevar a cabo investigación científica y tecnológica de alto nivel y trascendencia. Toda persona que forme parte de la institución, adquiere el compromiso ineludible de cumplir estos objetivos.

De los médicos residentes y alumnos de cursos de alta especialidad, se espera una máxima dedicación y calidad en el cumplimiento de sus labores. Al ser aceptado como alumno en el Instituto, el individuo adquiere la responsabilidad de mantener y acrecentar el prestigio del mismo, en todas las esferas de su actividad, así como el derecho a obtener una preparación sólida y altamente calificada, que lo capacite a realizar con éxito diversas tareas en el área biomédica.

El médico residente no debe olvidar que cualquier sistema adolece de defectos y que es a través de una actitud constructiva y de superación, de lo que dependerá su solución. Lo anterior es la única opción válida para elevar la calidad de los servicios que presta la Institución. He ahí otro de los compromisos que adquiere el integrante de la institución: realizar las sugerencias pertinentes que tiendan a elevar la calidad del quehacer institucional, de manera fundamentada, pensando en el beneficio del paciente y de la Institución en general y no sólo en el beneficio personal.

-000-

A continuación sigue la jerarquía institucional para una adecuada definición de la cadena de mando, la cual resulta indispensable en estructuras como la del Instituto.

| | | | |
|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------|
| Personal de Base |  | Director General | Nivel de Autoridad Máximo |
| | | Directores de Área | |
| | | Subdirectores de Área | |
| | | Jefes de Departamento | |
| | | Jefes de Servicio / Clínicas | |
| | | Profesores titulares de la especialidad | |
| | | Profesores adjuntos de la especialidad | |
| | | Médicos o resto de personal de base | Intermedio |
| Residentes |  | Jefes de Residentes | Máximo |
| | | Residentes de mayor a menor antigüedad | |
| | | Alumnos de Posgrado de Alta Especialidad en Medicina | Intermedio |

Nota: Los pasantes en Servicio Social no pueden ser ubicados en la estructura institucional. Su presencia es para cumplir una estancia tutorial supervisada. De la misma manera, los alumnos de cursos de pregrado no forman parte de la estructura jerárquica institucional, por lo que no pueden asumir responsabilidad alguna, por mínima que ésta sea.

DERECHOS *

* *Los marcados con asterisco son exclusivos para residentes o alumnos cuya sede principal del curso sea el INCMNSZ*

1. Recibir la formación profesional para adquirir destrezas y capacidades necesarias para ejercer la especialidad a la que ha sido aceptado.
2. En caso de un desempeño satisfactorio, recibir el diploma y reconocimiento respectivo a la culminación de la especialidad o curso para el que fue aceptado.
3. Recibir la asesoría y supervisión por parte del personal académico institucional, responsable del curso de especialización al que ha sido aceptado.
4. Ser tratado con respeto por parte de todo el personal institucional, incluyendo sus profesores, superiores jerárquicos y sus compañeros residentes.
5. * Recibir alimentos durante su permanencia institucional, en los horarios en que desempeñe su actividad profesional.
6. * Gozar de alojamiento o espacio de descanso en las instalaciones institucionales, dependiendo de los horarios de actividad establecidos en el programa operativo de la especialidad que curse, de su lugar de residencia permanente, de la disponibilidad de espacio institucional y de la responsabilidad de toma de decisiones en pacientes hospitalizados.
7. * Recibir la beca o prestación económica correspondiente, si y solo si el residente es de nacionalidad mexicana y en caso de que las condiciones de aceptación así lo establezcan.
8. * Contar con una dotación de tres batas blancas con logo institucional, cuyo aseo correrá a cargo del departamento de Lavandería del Instituto, con cambio dos veces por semana.
9. * Ser socio activo de la Asociación de Médicos del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (AMINNSZ), de acuerdo al artículo tercero de los estatutos de la asociación.
10. Tener acceso a la biblioteca, con disfrute de préstamo domiciliario de los materiales que requiera, así como fotocopiado, ajustándose a los reglamentos de dicha área.
11. * Hacer uso de la red inalámbrica de internet del Instituto, para un equipo de cómputo o comunicación de propiedad personal. También, en este caso, deberá cumplir con la normativa respectiva.
12. * Tener acceso a las bases de datos de información bibliográfica que la UNAM pone a la disposición de sus alumnos, o a las bases de consulta que deriven de la oferta de la Comisión Coordinadora de

NORMAS Y LINEAMIENTOS INTERNOS PARA RESIDENTES Y ALUMNOS DE CURSOS DE POSGRADO DE ALTA ESPECIALIDAD EN MEDICINA

los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad. Cabe señalar que el acceso a los servicios de la UNAM sólo se podrá cumplir siempre y cuando tramite su registro e inscripción en el programa de especialidad para el cual haya sido aceptado ante la UNAM.

13. Recibir la atención médica de primera instancia por enfermedades agudas y la de descompensación de problemas de salud crónicos.
14. Ser informado periódicamente sobre su desempeño académico, para así identificar las áreas de oportunidad en su formación que debe superar.
15. Emitir su opinión o a discrepar en la atención de enfermos o en sesiones académicas, siempre y cuando lo haga en un ambiente de respeto y comedimiento, además de que pueda fundamentar adecuadamente su postura.
16. Solicitar apoyo psicológico/psiquiátrico al percibir cualquier desajuste significativo en esa esfera.
17. * Disfrutar de dos periodos vacacionales de 10 días hábiles cada uno, programados de acuerdo al programa operativo y necesidades de los servicios.
18. * Solicitar licencia por gravidez y/o incapacidad médica, dentro del marco de la legislación vigente que aplique para este efecto, tras la autorización por escrito del profesor titular del curso y la Dirección de Enseñanza.

-000-

OBLIGACIONES

1. Cumplir las actividades clínicas asignadas por su profesor o superiores jerárquicos de los servicios, áreas o departamentos por los que rote, de acuerdo al programa operativo de la especialidad para la que fue aceptado.
2. Cumplir todas las actividades de atención a pacientes o de investigación, con un estricto apego a la ética médica, salvaguardando la seguridad del paciente con un máximo de calidad y preservando como meta fundamental el bienestar del enfermo.
3. Someterse a la asesoría y/o supervisión de sus superiores jerárquicos en todo el proceso de atención de enfermos y en la toma de decisiones. Por ello, al dejar constancia de su actuación en el expediente clínico, deberá incorporar el nombre (y/o firma) del superior que le asesoró / supervisó.
4. Inscribirse al curso universitario de especialidad para el que fue aceptado. Así mismo, presentar y acreditar los exámenes departamentales del Programa Único de Especialidades Médicas que establezca la UNAM. Al final del curso de especialización, deberá cumplir los trámites necesarios para su certificación para la especialidad correspondiente, ante el consejo de la misma.
5. Realizar cuando menos un trabajo de investigación clínica, básica o epidemiológica durante su residencia médica. Este trabajo de investigación deberá ser original y complementario a los requisitos necesarios para la diplomación de la respectiva especialidad.
6. Usar la bata blanca proporcionada por el Instituto. La excepción a esta regla serán aquellos servicios/departamentos o actividades que, por su naturaleza, obliguen al uso de un uniforme especial. Asimismo, los médicos residentes cuya sede principal no está representada por nuestro Instituto, deben portar la respectiva bata blanca de su institución de procedencia.
7. Portar el gafete institucional en lugar visible.
8. La apariencia personal deberá ser aseada y con una imagen conservadora. Al usar bata, los hombres, deberán usar corbata. Las médicas no podrán usar minifalda o el abdomen descubierto. En el caso de que los hombres médicos usen el cabello largo, se deberá usar recogido durante la permanencia en el Instituto.
9. Cumplir los trámites necesarios para tener acceso al expediente clínico electrónico institucional, sus sistemas anexos y a los expedientes físicos de los pacientes que se atienden en el Instituto, ratificando su compromiso de guardar la confidencialidad de la información y la no transferencia de claves de acceso a los sistemas informáticos institucionales.
10. Guardar el máximo respeto hacia sus pacientes, los familiares o acompañantes de éste, hacia sus compañeros, hacia sus superiores jerárquicos y, en general, hacia todo el personal no médico que labora en el Instituto.

NORMAS Y LINEAMIENTOS INTERNOS PARA RESIDENTES Y ALUMNOS DE CURSOS DE POSGRADO DE ALTA ESPECIALIDAD EN MEDICINA

11. Presentarse puntualmente todos los días al servicio clínico asignado, informando a su superior jerárquico de su llegada. Igualmente debe hacerse en actividades de práctica clínica complementaria.
12. Permanecer en el Instituto durante un mínimo de 8 horas de cada día laborable, excepto cuando reciba una indicación diferente por su superior jerárquico.
13. Notificar a su superior jerárquico de la conclusión de sus actividades en cada día laborable, para asegurarse que no existen pendientes que deba realizar.
14. En la entrega de pacientes al concluir un turno laboral deberá sintetizar el caso, con información clínica relevante y veraz, asegurándose de dejar claros los pendientes diagnósticos, terapéuticos o de otro tipo que deban satisfacerse en el siguiente turno.
15. En caso de que disfrute de las prestaciones del comedor, estacionamiento o residencia médica, el residente deberá conocer y respetar los reglamentos respectivos de dichas áreas.
16. Acatar las restricciones o indicaciones que formule el personal de vigilancia, enfermería, archivo clínico y bioestadística, admisión y trabajo social u otro de tipo administrativo, toda vez que dicho personal está plenamente familiarizado con los movimientos institucionales.
17. El residente está obligado a atender a todos los pacientes que se hayan asignado a su cuidado. Nunca será justificado no realizarlo, aún en caso de ausencia de expediente, llegada tardía del paciente, estado posterior a práctica clínica complementaria o demás.
18. El médico residente está obligado a dejar constancia de la evolución de sus pacientes mediante notas en el expediente clínico, con la frecuencia que establezca la normativa vigente o mayor, cuando los cambios clínicos, o la gravedad del caso, así lo ameriten. Siempre deberá incluir el nombre y apellidos del médico titular a cargo de su supervisión
19. El residente está obligado a supervisar las acciones de atención de pacientes o procedimientos realizados por miembros del equipo médico subordinados a él y corregir respetuosamente las desviaciones o errores que identifique.
20. El residente está obligado a solicitar la supervisión y asesoría para cualquier acto o procedimiento médico que realice por primera vez o implique algún riesgo para pacientes, aún cuando lo haya realizado con anterioridad.
21. Reconocer que los roles/rotaciones asignados al inicio del año académico pueden necesitar ser modificados dependiendo de situaciones contingentes diversas (bajas definitivas o transitorias u otras).
22. En situaciones de contingencia, por catástrofe natural o de otro tipo, el residente deberá estar disponible para contribuir con su conocimiento médico en la atención a la sociedad, de la manera en que se lo indiquen sus superiores jerárquicos.
23. En caso de epidemia, el residente deberá estar disponible para atender a la población, siempre y cuando se le proporcionen los elementos para su protección o prevención que sean pertinentes. En

NORMAS Y LINEAMIENTOS INTERNOS PARA RESIDENTES Y ALUMNOS DE CURSOS DE POSGRADO DE ALTA ESPECIALIDAD EN MEDICINA

caso de enfermedades con muy alta mortalidad, sólo se aceptará su participación si es de naturaleza voluntaria.

24. Reportar a vigilancia la presencia de representantes de laboratorios farmacéuticos o de despachos de asesoría legal, en consultorios, salas de espera, salas de médicos o pasillos de circulación restringida del Instituto.
25. Reportar las fallas o problemas de los sistemas institucionales a los responsables jerárquicos de las áreas correspondientes. Es inapropiado exteriorizar decepción o enojo sobre la Institución (o sus integrantes) ante el paciente o familiares. Asimismo, deberá comunicar a sus jefes inmediatos, iguales o subalternos, cualquier problema o situación que pudiera afectar al resto de la comunidad del Instituto.
26. Asumir una conducta intachable, apegada a la ética médica, y a la misión, visión y valores del Instituto, aún en actividades fuera de sus instalaciones, en otras instituciones de rotación o en el extranjero.

-000-

PROHIBICIONES ESPECÍFICAS

1. Rehusar la atención/valoración iniciales a un paciente en urgencias, argumentando saturación del servicio o que su problema de salud corresponde a otro nivel de atención.
2. Aceptar una remuneración o dádiva económica proveniente de pacientes, sus acompañantes u otras personas, en relación con su actividad asistencial Institucional.
3. Hostigar o acosar sexualmente a pacientes, acompañantes, compañeros de la residencia, alumnos de pregrado o el resto del personal que labora en la institución.
4. Sustraer equipos o materiales propiedad de la institución, o posesiones de otras personas.
5. Manifestaciones afectuosas excesivas o caricias sexuales en público.
6. Sostener relaciones sexuales en cualquiera de las instalaciones del Instituto.
7. Consumir bebidas embriagantes o drogas de "recreación", de cualquier tipo, en cualquier parte de las instalaciones del Instituto.
8. Presentarse al desempeño de sus actividades clínicas-asistenciales, docentes o de investigación, en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas de cualquier tipo.
9. Incumplir los reglamentos específicos de las diversas áreas o servicios del Instituto.
10. Quebrantar la confidencialidad debida a pacientes, al divulgar escritos, imágenes, grabaciones o cualquier otra forma de documentación, a través de redes sociales de internet.
11. Dar a conocer información del expediente clínico a terceras personas, sin ser el responsable directo de la atención de un paciente.
12. Llevar a cabo experimentación o investigación en pacientes, o sus acompañantes, sin el apropiado registro o autorización de los comités éticos correspondientes.
13. Agredir o abusar física, verbal o psicológicamente de compañeros, subordinados u otros empleados institucionales, así como de pacientes y sus acompañantes.
14. Llevar a cabo procedimientos no necesarios, o investigaciones, con cargo a la cuenta económica de los enfermos con o sin su consentimiento.
15. Usar palabras altisonantes o formular comentarios peyorativos sobre pacientes o sus acompañantes en las áreas de atención de enfermos.
16. Abandonar una guardia, por cualquier causa, sin notificación y autorización previas del superior jerárquico.

17. Sustraer expedientes clínicos (todo o en partes) de su circulación normal.
18. Guardar expedientes clínicos en cajones, lockers, cajuelas de vehículos o sacarlos del Instituto.
19. Llevar expedientes clínicos al comedor o cafeterías institucionales.
20. Descalificar las decisiones de colegas delante de pacientes o de manera escrita en el expediente clínico. Las discrepancias de criterio deben tratarse personalmente con los involucrados o en sesiones académicas.
21. Humillar públicamente a cualquier integrante del equipo institucional, aún en caso de falta evidente. Lo pertinente es la reconvención en privado o con sus superiores.
22. Lucrar económicamente al enviar a pacientes en busca de servicios no disponibles en el Instituto.
23. Transferir pacientes del Instituto a la consulta privada personal para beneficio propio.
24. Proporcionar a pacientes datos de localización personal privados (teléfono móvil, dirección, etc.)
25. Aceptar o invitar a pacientes o sus acompañantes como “amigos” en redes sociales (Twitter, Facebook y similares).
26. Iniciar o mantener cualquier tipo de relación amorosa con pacientes o familiares de pacientes.
27. Mantener una consulta o actividad clínica privada personal. El hecho de haber culminado una especialidad de entrada directa no otorga el derecho para que un residente mantenga una consulta médica privada, aun cuando se encuentre titulado y certificado por el consejo respectivo de la especialidad anterior.
28. Realizar “guardias médicas” en otras instituciones. El hecho de haber culminado una especialidad de entrada directa no otorga el derecho para que un residente mantenga una relación laboral con otra institución, pública o privada, aun cuando se encuentre titulado y certificado por el consejo respectivo de la especialidad anterior. Esta obligación, por excepción, no es aplicable a los alumnos de cursos de posgrado de alta especialidad en medicina.
29. Participar, por iniciativa propia, en investigaciones o proyectos clínicos de empresas privadas no aprobados por los comités correspondientes del Instituto.

SANCIONES

Generalidades

En el presente apartado se establecen los lineamientos generales para calificar las infracciones o incumplimientos con lo establecido en el presente instrumento. Sin embargo, toda situación que a juicio de las autoridades institucionales lo amerite, serán analizadas de manera individualizada por la Dirección de Enseñanza y el Departamento de Educación Médica.

Las infracciones se pueden distinguir en tres áreas o esferas:

- a) Administrativa
- b) De servicio
- c) Académica.

- a) Área administrativa: comprende todo lo relativo al cumplimiento con el cuidado de la apariencia personal y el respeto a las jerarquías, los horarios, los periodos vacacionales, el uso adecuado del gafete de identificación, el comportamiento adecuado fuera de los servicios clínicos, el uso adecuado de las prestaciones como la residencia médica, la biblioteca, el estacionamiento y demás. También incluye el uso adecuado del material y los instrumentos de diagnóstico o terapéuticos que se faciliten al residente, así como el mobiliario a su servicio.
- b) Área de servicio: comprende todo lo relacionado con el trato a pacientes y sus familiares o acompañantes, el trato con el personal no médico y el cumplimiento con todas las actividades asignadas.
- c) Área académica: incluye el rendimiento inferior al esperado por el sistema en las múltiples actividades y en particular aquellas incluidas en la resolución de problemas clínicos. También pertenecen a esta área el cumplimiento con las reuniones y sesiones académicas, así como el desempeño de las labores de supervisión y evaluación.

Tipificación de infracciones

Se hará la diferenciación entre infracciones menores y mayores.

- a) Área administrativa:
 - 1. Infracciones menores: Retardos, mal uso del gafete de identificación personal, incumplimiento con las fechas de entrega de libros y revistas de la biblioteca u otros servicios (comedor, residencia, estacionamiento), la avería por negligencia de aparatos o instrumentos, el descuido en la apariencia personal.
 - 2. Infracciones mayores: prolongar indebidamente un periodo vacacional, comportamiento inapropiado en áreas no clínicas, insubordinación con las jerarquías, pérdida de material bibliográfico, de diagnóstico u otros instrumentos y ocultamiento de expedientes clínicos.

b) Área de Servicio:

1. Infracciones menores: comportamiento inapropiado en las áreas clínicas, retraso u omisión en la entrega de órdenes médicas o de llenado de las diversas notas en el expediente clínico y otros formatos.
2. Infracciones mayores: Negligencia por acción u omisión en el manejo de los pacientes, la prescripción de dosis o asociación de medicamentos (o acciones diagnóstico-terapéuticas) sin apego a lineamientos internacionales o sustento científico derivado de la literatura médica actualizada; errores por no revisar la información necesaria o no solicitar ayuda o asesoría, ocultamiento de información de los paciente, incumplimiento en el cuidado de los pacientes, o maltrato a paciente, a familiares o acompañantes o a personal paramédico, ausencias injustificadas al servicio o a una práctica clínica complementaria programada. También caerá en este nivel de calificación el incumplimiento de labores clínicas como la elaboración de historias clínicas, paso de visita, asistencia a consulta, etc.

c) Área académica

1. Infracciones menores: Inasistencia a sesiones académicas, preparación inapropiada de resúmenes clínicos (excesivamente largos o insuficientes), superficialidad en labores de supervisión o evaluación.
2. Infracciones mayores: Incumplimiento en la entrega de resúmenes clínicos para sesiones, incumplimiento con los niveles de rendimientos exigidos por el sistema en cualquier actividad. Esto es particularmente importante en las actividades clínicas.

Sanciones:

Todas las infracciones menores cometidas por primera vez serán objeto de un extrañamiento verbal. La reincidencia será sancionada con extrañamientos escritos, con copia a la Dirección de Enseñanza y al expediente personal, notas de demérito con valor negativo en la evaluación de la residencia e impacto en solicitudes de residencias ulteriores en el Instituto, suspensión temporal o suspensión definitiva, según sea el número o magnitud de las mismas.

Todas las infracciones darán lugar a una nota de demérito en el expediente personal del suscrito y, en su caso, al pago o restitución de lo perdido.

Será el análisis final de la Dirección de Enseñanza el que defina la penalización correspondiente a cualquier falta mayor, la cual puede incluir la suspensión definitiva y la expulsión del residente o alumno del Instituto, con la comunicación respectiva a la UNAM, así como a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud.

Debe aclararse que, en caso de que se defina una suspensión temporal como sanción por alguna falta cometida por un residente, el sancionado permanecerá privado de los derechos establecidos en el presente documento durante dicho periodo.

Distinciones:

El cumplimiento cabal con el reglamento y especialmente el haberse destacado en el desempeño de las actividades clínico-asistenciales, o de investigación, será motivo de diversas expresiones de reconocimiento por parte de la Institución.

1. Distinción verbal: Es la forma más común en la que el Instituto expresa su reconocimiento a una labor destacada en alguno de sus miembros y en este caso de un médico residente o alumno de curso de Alta Especialidad.
2. Distinción escrita. Es un nivel superior de reconocimiento que implica una labor destacada de mayor mérito y/o durante mayor tiempo. Este testimonio escrito queda asentado en el expediente, con valor curricular para promociones o acceso a otras especialidades dentro del Instituto.
3. Jefatura de residencia: Es un reconocimiento que implica una labor destacada durante todos los años de residencia médica previos al último. Este reconocimiento tiene valor curricular para promociones o acceso a otras especialidades dentro del Instituto así como el respectivo diploma por el desempeño de esta labor al término de la residencia.
4. Reconocimiento al mérito: Es la máxima expresión de reconocimiento que se otorga a aquellos residentes que cumplieron una labor sobresaliente por un tiempo mínimo de un año, y tiene valor curricular en cualquier circunstancia.

México, D.F., a 1 de marzo de 2016

DIRECCION DE ENSEÑANZA